

**MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE  
IMPUESTOS LOCALES**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL EN EL BOLETÍN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA**

**SUMARIO**

Acuerdo del Pleno de la Entidad del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre el precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio en Villanueva del Río y Minas.

**TEXTO**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre el precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio en Villanueva del Río y Minas que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27/03/2026, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza de la siguiente forma:

“

**«ORDENANZA Nº 31**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO  
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO  
DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS.**

**Artículo 1. Fundamento y Naturaleza**

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación el art. 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la **Orden de 27 de Julio de 2023, de la Consejería de Inclusión, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad autónoma de Andalucía** este Ayuntamiento establece el Precio Público por el Servicio de Ayuda Domicilio (SAD) que se registrá por las Ordenanzas Reguladoras y Fiscales del Servicio de Ayuda a Domicilio.

**Artículo 2. Concepto**

Código Seguro de Verificación	IV7R5XDZBJFY7KB3BRUWEA2S6Y	Fecha	31/03/2026 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MIGUEL ÁNGEL BARRIOS GONZÁLEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R5XDZBJFY7KB3BRUWEA2S6Y	Página	1/4



**MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE  
IMPUESTOS LOCALES**

El concepto por el que se satisface el precio público es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en este Ayuntamiento.

**Art. 3 Objeto**

El objeto es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Villanueva del Río y Minas, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de este servicio.

**Art. 4 Tarifa**

1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el Art. 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD se procederá a establecer el precio-coste por hora de servicio en 16,63 euros/hora. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según **Orden de 27 de Julio de 2023, de la Consejería de Inclusión, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad autónoma de Andalucía**. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.

En ambos casos el coste /hora se determinará conforme a las disposiciones específicas aprobadas al efecto por la Administración Autonómica **actualizándose dicho coste de forma automática**

En la Resolución Aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

- De identificación del expediente
- Del servicio a prestar
- La identificación del/la profesional que presta el servicio
- La fórmula contractual, en caso de que exista
- El precio público

Código Seguro de Verificación	IV7R5XDZBJFY7KB3BRUWEA2S6Y	Fecha	31/03/2026 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MIGUEL ÁNGEL BARRIOS GONZÁLEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R5XDZBJFY7KB3BRUWEA2S6Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R5XDZBJFY7KB3BRUWEA2S6Y</a>	Página	2/4



**MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IMPUESTOS LOCALES**

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SEGISS).

3. La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el Art. 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD, será la siguiente:

**TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO**

CAPACIDAD ECONOMICA PERSONAL / RENTA PER CAPITA ANUAL	% APORTACIÓN
<= 1 IPREM	0 %
> 1 IPREM <= 2 IPREM	5%
> 2 IPREM <= 3 IPREM	10%
> 3 IPREM <= 4 IPREM	20 %
> 4 IPREM <= 5 IPREM	30 %
> 5 IPREM <= 6 IPREM	40 %
> 6 IPREM <= 7 IPREM	50 %
> 7 IPREM <= 8 IPREM	60 %
> 8 IPREM <= 9 IPREM	70 %
> 9 IPREM <= 10 IPREM	80 %
> 10 IPREM	90 %

**Art. 5 Obligados al pago.**

Están obligados al pago de este precio público:

- i) Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.
- j) Sus representantes legales
- k) El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el art. 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.
- l) Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

**Artículo 6. Pago**

Los obligados al pago señalados en el precedente artículo 5 abonarán directamente a este Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que le corresponda.

Si el usuario no tuviese capacidad para realizar el pago lo efectuarán los subsiguientes obligados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

**Artículo 6. Gestión**

Código Seguro de Verificación	IV7R5XDZBJFY7KB3BRUWEA2S6Y	Fecha	31/03/2026 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MIGUEL ÁNGEL BARRIOS GONZÁLEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R5XDZBJFY7KB3BRUWEA2S6Y	Página	3/4



**MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE  
IMPUESTOS LOCALES**

La gestión de los conceptos de esta ordenanza estará a cargo del Departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento conforme a lo estipulado en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de dicho servicio.

A estos efectos se distinguirá entre:

- e) Aquellos usuarios con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aprobatoria del PIA por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla
- f) Demás usuarios con resolución aprobatoria del Departamento Municipal de Servicios Sociales, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas,

**Disposición final**

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

¶¶

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://www.villanuevadelrioymas.es/es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Código Seguro de Verificación	IV7R5XDZBJFY7KB3BRUWEA2S6Y	Fecha	31/03/2026 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MIGUEL ÁNGEL BARRIOS GONZÁLEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R5XDZBJFY7KB3BRUWEA2S6Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R5XDZBJFY7KB3BRUWEA2S6Y</a>	Página	4/4

